

COAV.

COPIA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

LOTA, 12 de Marzo del 2008

DECRETO D.S.M. N° 175

VISTOS:

Resolución Exenta 2H/0310 del 27.02.2008 del Servicio de Salud Concepción que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en atención Primaria Municipal, de fecha 27.02.2008, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal de fecha 27.02.2008, firmado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ 7.772.116 (siete millones setecientos setenta y dos mil ciento dieciséis pesos), para financiar las actividades asociadas al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.-

- ❖ Mejorar sistema de administración de salud local, tendiente a aumentar la Resolutividad de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- ❖ Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local a través de las siguientes actividades:

Ampliación de coberturas de las prestaciones en exámenes de laboratorio en : Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular, a través de una canasta complementaria de refuerzo en el marco de la implementación de los Pilotos Auge 2008 con el objetivo de contribuir a la mejoría de la calidad.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



- Distribución:
- La indicada.
 - C/c. Finanza
 - Archivo.

YIL/LBF/ppr.-

DR.LRV/SRA.ARN/sms.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.H/ 0310

CONCEPCIÓN, 27 FEB 2008

VISTOS: Estos antecedentes, Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal, Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero del 2004, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, correo electrónico de fecha 18 de Febrero 2008 que informa apoyo de recursos para canasta complementaria de refuerzo en exámenes de laboratorio, Convenio de fecha 27 de Febrero del 2008. y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 19 y 20 letra h) del D.L. 2763/79; Art.6 y 8 del D.S. 140/05 del Ministerio de Salud; D.S. 40/02.06.2005 del mismo Ministerio y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** El Convenio de fecha 27 de Febrero del 2008, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** para la ejecución del **"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, especificado en el convenio que mediante la presente Resolución se aprueba.

2.- **IMPUTESE:** La transferencia que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-001.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Jaime Sepúlveda

DR. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CONCEPCIÓN
GESTOR DE REDES



RESOL.INT. 2H/ 082 /27.02.08.

DISTRIBUCION:

- Jefe Dpto.Finanzas
- Jefe .Asesoría Jurídica
- Secretaria Dpto. Gestión de la Red
- Secretaria Dpto. Gestión Atención Primaria
- Archivo
- Of. De Partes
- C.c./- Sra. Alicia Rogozinski, Jefe Depto. Gestión

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS

**CONVENIO
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Concepción, a 25 de Febrero del 2008, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona Jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su **Director DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS**, CNI N° _____, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** representada por su **Alcalde D. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, CNI N° _____ Técnico en Administración de Empresas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 Lota, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- ❖ Mejorar sistema de administración de salud local, tendiente a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- ❖ Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local a través de las siguientes actividades:

Ampliación de coberturas de las prestaciones en exámenes de laboratorio en: Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Programa de Salud Cardiovascular, a través de una canasta complementaria de refuerzo en el marco de la implementación de los Pilotos Auge 2008 con el objetivo de contribuir a la mejoría de la calidad.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total y única de **\$7.772.116 (Siete millones setecientos setenta y dos mil ciento dieciséis pesos)**; distribuidos según detalle en Anexo adjunto y que es parte integrante del presente convenio.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en cuatro cuotas. La primera de ellas en el mes de Febrero por la suma de **\$1.943.029 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil veintinueve pesos)**, se efectuara una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este convenio, la segunda en un plazo no inferior a 30 días por la suma de **\$1.943.029 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil veintinueve pesos)**, y la tercera y cuarta en los meses de mayo y junio por la suma de **\$1.943.029 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil veintinueve pesos)**, respectivamente, todas durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del convenio el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2008.

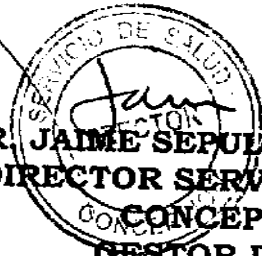
DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder del Dpto. de Recursos de Atención Primaria de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

La personería del Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas, para representar al Servicio de Salud Concepción, Gestor de Redes, consta en el Decreto Supremo N° 40 de 02.06.2005 del Ministerio de Salud.

La Personería de Don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta del Decreto Alcaldicio 147 de fecha 05 de Diciembre de 2004.



D. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOTA



DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CONCEPCION
GESTOR DE REDES





GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
 GESTOR DE REDES
 SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
 DEPTO. GESTION ATENCION PRIMARIA

ANEXO

DISTRIBUCION COMPLEMENTO LABORATORIO

| COMPLEMENTO PILOTO AUGE | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|-----------------|---------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------|-----------|
| COMUNA | EPILEPSIA | | | INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL | | | | PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR | | | | TOTAL | |
| | Perfil Hepático | Niveles Plasmáticos | Total | Electrolitos Plasmáticos | Microalbuminuria Cuantitativa | Creatinina Cuantitativa | Perfil Lipídico | Total | Electrolitos Plasmáticos | Microalbuminuria Cuantitativa | Hemoglobina Glicosilada | | Total |
| LOTA | 1.197.450 | 485.366 | 1.682.816 | 33.529 | 805.618 | 400.481 | 1.704.371 | 2.943.997 | 191.592 | 1.150.883 | 1.802.828 | 3.146.302 | 7.772.116 |